

RESOLUCION No. 09.Q.IJ. 1122

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de JOLASUR S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio del 2008; y, rectificatoria de dichos actos societarios, otorgada el 20 de agosto del 2008 y, protocolizada ante el mismo Notario el 13 febrero del 2009;

QUE las Direcciones de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.08.1161 y SC.IJ.DJCPT.09.025 de 21 de noviembre del 2008 y, 11 de marzo del 2009, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital; la reforma y codificación de estatutos de JOLASUR S.A., en los términos constantes en las referidas escrituras públicas y protocolización; y, disponer que un extracto de las mismas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo y Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las escrituras públicas y protocolización que se aprueban; y, de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 7 de marzo del 2008 por la cual se aumentó el capital de la compañía de la referencia; que por escritura pública rectificatoria otorgada en esa misma Notaría el 23 de junio del mismo año, se deja sin efecto aquella.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras, la protocolización; y, esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

18 MAR 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce

AVC/cmf.
EXP. 46917
- Tram.7666



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000018

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.

2205

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 09.Q.IJ.1122 de 18 de marzo del 2009, la Superintendencia de Compañías aprobó el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de JOLASUR S.A., constante de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio del 2008; y, escritura rectificatoria de dichos actos societarios otorgada el 20 de agosto del 2008, protocolizada ante el mismo Notario el 13 febrero del 2009;

QUE se ha presentado a este Despacho una solicitud del Dr. Manuel De Guzmán Pérez, abogado patrocinador de JOLASUR S.A., con fecha 12 de mayo del 2010, en la que comunica que no se pudo realizar la inscripción en el Registro Mercantil de la Resolución señalada, por cuanto en el Artículo Tercero de la misma, existe errores en las fechas de las Notarías, razón por la cual solicita se emita una Resolución rectificatoria;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.057 de 31 de mayo del 2010, ha emitido informe favorable para la aprobación de la rectificación indicada anteriormente;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

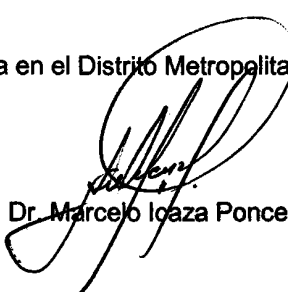
ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución No. 09.Q.IJ.1122 de 18 de marzo del 2009, de la siguiente forma: "ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 23 de junio del 2008 por la cual se aumentó el capital de la compañía de la referencia; que por escritura pública rectificatoria otorgada en esa misma Notaría el 20 de agosto del mismo año y protocolizada el 13 de febrero del 2009, se deja sin efecto aquella".

En lo demás se estará a lo dispuesto en dicha Resolución.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

- 2 JUN 2010


Dr. Marcelo Icaza Ponce

AVC/cmf.
EXP. 46917
Tram.18576

